



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 0113-2025-MDP/LC

Pichari, 30 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:



La Sesión Extraordinaria de fecha 30 de julio de 2025, Opinión Legal N° 759-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 22 de julio de 2025, Informe Legal N° 149-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 21 de julio de 2025, del Asesor Legal, Informe N° 55-2025-MDP/DEC-CCC de fecha 18 de julio de 2025, de la Oficina de Abastos, Carta N° 021-2025-MDP/GDTI-SGEO/HGS-RO de fecha 03 de julio de 2025, del reciente del IOARR, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, establece en su artículo 55°, los supuestos en los que la Entidad puede requerir contratar directamente con un determinado proveedor mediante el procedimiento de selección no competitivo. En relación a ello, se pone de manifiesto que, el literal h) del numeral 55.1 del artículo precitado, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para adquirir **bienes inmuebles** de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada;

Que, el literal h) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, establece que la contratación directa correspondiente al supuesto de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, el artículo 101°, numeral 101.2 preceptúa que, en los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69. En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento;

Que, mediante Carta N°021-2025-MDP/GDTI-SGEO/HGS-RO de fecha 03 de julio del 2025, el residente de obra de la IOARR; "Adquisición de terreno; en el (la) del Centro Poblado de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Catarata para el Estadio Municipal Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco", presenta a la Sugerencia de Ejecución de Obras, requerimiento para la adquisición de terreno de conformidad a las metas y objetivos de la citada IOARR;

Que, mediante informe N° 055-2025-MDP/DEC-CCC de fecha 18 de julio del 2025, la Dependencia encargada de contrataciones de la MDP, comunica al Jefe de la Oficina General de Administración, que la adquisición del bien inmueble para la IOARR; "Adquisición de terreno; en el (la) del Centro Poblado de Catarata para el Estadio Municipal Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco", cumple las condiciones para el procedimiento de selección de bienes inmuebles selección no competitivo, por la causal de adquisición existentes;

Que, mediante informe legal N° 149-2025-MDP-OGA/EPC de fecha 21 de julio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Oficina General de Administración, que los responsables del proyecto; "Adquisición de terreno; en el (la) del Centro Poblado de Catarata para el Estadio Municipal Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco", adjunte copia literal de la partida registral, el certificado registral (CRI), que acredite la propiedad o posesión a nombre de la Sra. Teófila Janampa Ventura, de quien la entidad adquirirá la propiedad ubicada en el Centro Poblado de Catarata, con una extensión superficial de 5.6080ha. Certificado Registral Inmobiliario que acredita que el predio rural a adquirir se encuentra registrado en la Partida Registral N° 92007545, de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, a nombre de los señores: Emeterio Moreno Oriundo y Teófila Janampa Ventura;

Que, mediante proveído S/N de fecha 21 de julio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, cumple con adjuntar al expediente de adquisición de terreno, y el documento que acredita la titularidad de la Sra. Teófila Janampa Ventura;

Que, con Opinión Legal N° 759-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 22 de julio de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el procedimiento de selección no competitivo para la Contratación Directa de Adquisición de Bien Inmueble de propiedad privada de los señores Emeterio Moreno Oriundo y Teófila Janampa Ventura, en el marco de la ejecución de la IOARR: "Adquisición de terreno; en el (la) del Centro Poblado de Catarata para el Estadio Municipal Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco", con CUI N° 2676990, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 55° numeral 55.1 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 100 literal h) de su Reglamento;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de julio de 2025, se trató como propuesta la adquirió de terreno mediante procedimiento de selección no competitivo, para la IOARR denominado: "Adquisición de terreno; en el (la) del Centro Poblado de Catarata para el Estadio Municipal Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco", con CUI N° 2676990;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la adquisición del Bien Inmueble de propiedad privada de los señores Emeterio Moreno Oriundo y Teófila Janampa Ventura, en el marco de la ejecución de la IOARR: "Adquisición de terreno; en el (la) del Centro Poblado de Catarata para el Estadio Municipal Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco", con CUI N° 2676990, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 55° numeral 55.1 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 100 literal h) de su Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



DATOS TÉCNICOS:

Área : 1.65994 Has.

Perímetro : 517.76 ml.

1.1 LIMITES Y LINDEROS:

Colindancias	Descripción
POR EL NORTE	Limita con Faja Marginal rio catarata, Camino Vecinal, desde el vértice P30 hasta el vértice P31 y de vértice P31 hasta vértice P37.
	<i>Tramos: 106.55 ml, 80.82 ml.</i>
POR EL ESTE	Limita con Predio Rustico UC N°250091 (Fracción I - Remanente), desde el vértice P37 hasta el vértice P36.
	<i>Tramos: 54.53 ml.</i>
POR EL SUR	Limita con Predio Rustico UC N°250091 (Fracción I - Remanente), Carretera Troncal Catarata-Nueva Alianza, desde el vértice P36, P35, P34, P24 hasta el vértice P28.
	<i>Tramos: 4.89 ml, 25.56 ml, 13.65 ml, 61.63 ml, 20.74 ml, 8.81 ml, 10.94 ml.</i>
POR EL OESTE	Limita con Predio Rustico UC. N°217964, desde el vértice P28 hasta el vértice P30.
	<i>Tramos: 67.97 ml, 61.66 ml.</i>

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, realice los actos administrativos que corresponda en cumplimiento a la delegación y desconcentración de facultades otorgadas por el titular del pliego y la actual Ley de General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la implementación y el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Consejo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Informática, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
Obras
GI
Abastos
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. Francisco Mallahui Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental